



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL



DECRETO N°: E-2399/2017 /

COLINA, 07 de Noviembre de 2017.

VISTOS: Estos antecedentes: Memorandum N° 1091/17 de fecha 07 de Noviembre de 2017, del Director de Administración y Finanzas mediante el cual solicita Decreto Alcaldicio que apruebe los Términos de Referencia N° 2683-290-L117 y llamase a licitación pública del proyecto denominado "Adquisición de 2.000 Formularios Licencias de Conducir con Termosellables"; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébense los términos de referencia N° 2683-290-L117, del proyecto denominado "Adquisición de 2.000 Formularios Licencias de Conducir con Termosellables"; Copia de la solicitud – Términos de Referencia, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

2.- Llamase a licitación pública para el proyecto denominado "**Adquisición de 2.000 Formularios Licencias de Conducir con Termosellables**".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

**FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL
EAQ/ACA/DVB/MNQ/mcm.**

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Adquisiciones
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



MUNICIPALIDAD DE COLINA
DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS

E-2299/2017

07-11-2017



MEMORÁNDUM N° 1091 / 2017.

MAT.: Proceso Publicación.

Colina, noviembre 07 de 2017.

DE : SR. MANUEL NUÑEZ QUEZADA
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

A : SECRETARIO MUNICIPAL

En relación a la Solicitud N°10 de Tesorería Municipal dependiente de la Dirección de Adm. y Finanzas, solicito a Ud., gestionar decreto alcaldicio, que aprueba los Términos de Referencia y llame a licitación pública el "Adq. 2.000 licencias de conducir con termosellable", ID N°2683-290-L117.

Se adjunta solicitud.

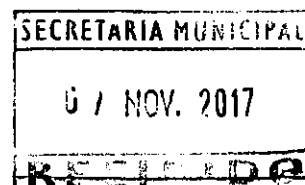
Saluda atentamente usted,



MANUEL NUÑEZ QUEZADA
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

MNQ/lhv.
Adj.: lo indicado
c.c.: Secretaria Municipal.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DE COLINA
DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE ADQUISICIONES



LICITACIÓN PÚBLICA
TERMINOS REFERENCIA N° 2683-290-117

PROCESO DE COMPRA MENOR O IGUAL A 100 UTM (L1) A TRAVÉS DEL PORTAL www.mercadopublico.cl

| | | | | | |
|---|----|---|----|--|-------------------------------------|
| REQUIRENTE: TESORERIA MUNICIPAL | | SOLICITUD N°: 10 | | DEL 07.11.2017 | |
| DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO | | | | | |
| <p>Adquisición de 2.000 formularios Licencia de Conductor con termosellable. Producto que deberá dar cumplimiento de acuerdo a la Normativa N°170 del 18.11.2016 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, se adjunta publicación del Diario Oficial.</p> <p>Indicar si el producto tiene garantías.</p> | | | | | |
| MONTO PRESUPUESTARIO (valor IVA Incl.). | | \$4.000.000.- | | Estimativo <input checked="" type="checkbox"/> | Disponible <input type="checkbox"/> |
| <p>CRITERIOS DE EVALUACIÓN (Los criterios de evaluación seleccionados deberán dar un porcentaje total del 100%) Estos criterios se encuentran definidos en Anexo N°1 Pauta de Evaluación de las Ofertas (adjunto)</p> | | | | | |
| 1. Oferta Económica | 40 | 6. Servicio Post Venta | | 11. Criterios Sustentables: | |
| 2. Plazo (entrega o ejecución en días hábiles) | | 7. Experiencia | 20 | 11.1 Eficiencia Energética | |
| 3. Oferta Técnica de los Bienes o Servicios | 30 | 8. Comportamiento Contractual Anterior | | 11.2 Impacto Medio Ambiental | |
| 4. Servicio o asistencia Técnica | | 9. Cumplimientos de los requisitos | | 11.3 Condiciones de empleo y remuneraciones | |
| 5. Metodología | | 10. Certificación Norma ISO | 10 | 11.4 Contratación de Personas con discapacidad | |
| | | | | 11.5 Otras materias de alto Impacto social | |
| * Resolución de empates si se presentan se definirá con la 1ª opción (N° 1), 2ª opción (N° 3), 3ª opción (N°4). | | | | | |
| INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO (ITS) | | JOSÉ ZUÑIGA CASTRO jose.zuniga@colina.cl , 227073327 | | | |
| PLAZOS (SEGÚN CORRESPONDA EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DEL PRODUCTO DESDE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA) | | La empresa adjudicada deberá entregar los productos dentro de los 6 días corridos desde la emisión de la Orden de Compra. | | | |
| CUALQUIER OTRO ASPECTO REVELANTE EN RESGUARDO DE LOS INTERESES MUNICIPALES O MULTAS (SI FUERE PROCEDENTE) | | El oferente adjudicado deberá dar cumplimiento en la entrega y ejecución del servicio. | | | |
| NOMBRE, CARGO DEL DIRECTIVO O JEFATURA DEL FUNCIONARIO REQUIRENTE Y TIMBRE. | | | | | |
| ITEM PRESUPUESTARIO | | (FIRMA D.A.F.) | | | |
| USO EXCLUSIVO D.A.F. | | 2152204 del 001 002 | | | |

Uso Interno de DAF.

La Solicitud de Compra se devolverá al requirente en los siguientes casos:

- 5. El monto de compra supera las 100 UTM.
- 6. La cuenta a cargar no tiene presupuesto.
- 7. No están bien definidos los requisitos del producto solicitado (técnicos, criterios de evaluación, inspección técnica y otros que afecten el proceso).
- 8. Otros.

INICIO DEL PROCESO 21/11/17 (Uso exclusivo del Dpto. Adquisiciones)



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE ADQUISICIONES

| OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES | |
|---|--|
| POSTULAR | ADJUDICADO |
| <ul style="list-style-type: none"> Presentar Identificación Oferente. (Anexo que señale el nombre de la empresa, nombre del responsable de coordinar el servicio, N° de contactos, correo electrónico y dirección). Presentar Oferta Técnica de los productos o servicio. Presentar Oferta Económica de los productos o servicio. Se acepta una cotización que señale la identificación del oferente, oferta técnica y económica del producto o servicio. Revisar los criterios de evaluación y proponer la oferta de acuerdo a lo solicitado. <p>Observación: El oferente que <u>no informe o no incluya</u> en su oferta en forma íntegra los requerimientos exigidos por el Municipio, quedará fuera de base y no continuará participando en el proceso de contratación. Sin derecho a indemnización alguna.</p> | <ul style="list-style-type: none"> Coordinar la recepción del producto con la ITS o Unidad de Adquisiciones, según lo señalado en la Orden de Compra. Entregar el producto o servicio propuesto en su oferta. Dar cumplimiento al plazo de entrega o ejecución del servicio. Dar cumplimiento a la garantía señalada en su oferta. Aceptación de la Orden de Compra a través de la plataforma www.mercadopublico.cl La Factura podrá ser entregada una vez recepcionado el producto o servicio. La Factura electrónica deberá ser remitida al correo del ITS con copia al correo facturas.adquisiciones@colina.cl. |

| PROCEDIMIENTOS |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> La Municipalidad de Colina podrá modificar los Términos de Referencia por solicitud del requirente, por esta unidad al detectar algún error u omisión, o también en atención a alguna consulta realizada por algún oferente, en la entrega de respuesta y aclaraciones siendo informado a los oferentes antes del cierre de la propuesta a través del portal MercadoPublico. Dichas modificaciones serán formalizadas mediante el respectivo acto administrativo. Será responsabilidad de los oferentes informarse de estas modificaciones a través del Portal MercadoPublico. Las preguntas y/o aclaraciones realizadas por los oferentes participantes deberán ser respondidas formalmente por el Requirente o ITS, dentro del plazo señalado en el portal. Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la Municipalidad podrá solicitar a los oferentes que salven errores, omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a los términos de referencia y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes si correspondiere a través del Sistema de Información (Certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas). <p>Se dará un plazo máximo de 48 horas corridas, contados desde la notificación del respectivo requerimiento, deberán responder, aclarar o para acompañar los antecedentes solicitados. No se consideran las respuestas o los antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo. La responsabilidad de revisar el "foro inverso" disponible en www.mercadopublico.cl, es del oferente participante. (Art. 40 Reglamento Ley N° 19.886).</p> <ul style="list-style-type: none"> En caso que la Municipalidad no pueda adjudicar dentro del plazo indicado, deberá informar las razones de ello a través del portal Mercado Público e indicará un nuevo plazo para adjudicar a través del portal MercadoPublico conforme lo establece el artículo 41 del Reglamento de la Ley N°19.886. La adjudicación se realizará en cumplimiento de los Términos de Referencia mediante decreto Alcaldicio. Cláusula de readjudicación, si el respectivo adjudicatario se desiste de su oferta, no se inscribe en Chileproveedores, la entidad licitante podrá dejar sin efecto la adjudicación y seleccionar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, y así sucesivamente. La Municipalidad declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases y declarará desierta cuando no se presenten ofertas, o bien cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, ambos casos con resolución fundada. La Municipalidad revocará el proceso licitatorio debidamente justificada, no pudiéndose seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación con resolución fundada. El o los oferente (es) adjudicado (os) que incumplan en el proceso serán mal evaluados en el "Cuestionario de calificación", y a través del sistema en el Registro de Contratista y Proveedores del "Comportamiento Contractual" este último con resolución fundada. En los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> El oferente que cancele la orden por no contar con el stock requerido. Entregar el producto en mal estado. No cumplir con el plazo de entrega señalado en su oferta. No cumplir con la ejecución del servicio de acuerdo a los requerimientos técnicos y económicos. Resolución de empates: Si al completarse la evaluación dos o más oferentes tuviesen igualdad de puntaje, se entregará la primera opción, y en caso de persistir la igualdad, será definido a favor de quien presenta la segunda opción. De persistir el empate será definido a favor de quien tenga mayor puntaje de la tercera opción. Estas opciones se encuentran definidos en la página N°1, en Resolución de Empates señaladas en (*) |

| PARTICIPANTES DEL PROCESO |
|--|
| <p>Requirente: Directivo o Jefatura que solicita el servicio. ITS: Inspección Técnica del Servicio, responsable de la coordinación y recepción del bien o servicio. Director DAF: Directivo que autoriza el presupuesto. Unidad Adquisiciones: Responsable de gestionar el proceso licitatorio mediante la plataforma www.mercadopublico.cl. Unidad de Contabilidad: Responsable de gestionar el ingreso de las facturas de los Proveedores. Tesorería Municipal: Responsable de gestionar y entregar los estados de pago.</p> |

| PROCEDIMIENTOS TESORERIA MUNICIPAL (FORMA DE PAGO) |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> Se pagará el servicio a 30 días contra Factura y recepción conforme del Requirente o ITS, la forma de pago es con CHEQUE. (No se realizan depósitos ni transferencias). Consultas al fono 22 7073327 o al correo jose.zuniga@colina.cl, esteban.onate@colina.cl. Pago a proveedores en horario de 15:10 a 17:00 hrs. Para el retiro del estado de pago presentar Rut de la empresa o un poder simple. El proveedor deberá informar con antelación y por escrito a Tesorería si efectuará o no cesión de Factoring de las facturas que emanen de una Orden de Compra, dando cumplimiento al Art. 75 del Reglamento de la Ley 19.886. Si la factura no fuera recepcionada por la Unidad de Adquisiciones o Contabilidad deberán comunicarse con la ITS. |

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.693

Viernes 24 de Febrero de 2017

Página 1 de 6

Normas Generales

CVE 1186944

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

MODIFICA DECRETOS SUPREMOS N°s 23, DE 2000, 97, DE 1984, Y 170, DE 1985, Y
DEJA SIN EFECTO DECRETO SUPREMO N° 189, DE 2013, TODOS DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, SUBSECRETARÍA
DE TRANSPORTES

Núm. 170.- Santiago, 18 de noviembre de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 6 y 35° de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.059; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290, de Tránsito; en los decretos supremos N°s. 97 de 1984, 170 de 1985, 23 de 2000 y 189 de 2013, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que es necesario actualizar la normativa respecto a la confección del documento licencia de conductor.
2. Que, asimismo con la dictación de la ley N° 20.309 Casa de Moneda de Chile S.A. ha dejado de ser la única entidad facultada para confeccionar el documento licencia de conductor, debiendo considerarse la posibilidad de que dicho documento sea confeccionado por otras personas naturales o jurídicas, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento,

Decreto:

Artículo primero: Modifíquese el decreto supremo N° 23, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, en el siguiente sentido:

1° Agréguese en el inciso primero del artículo 1° a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser punto seguido (.) lo siguiente: "Asimismo, la licencia de conducir y ficha resumen llevarán la información correspondiente a la entidad que confeccione la licencia para conducir."

2°.- Agréguese el siguiente inciso segundo al artículo 1°: "El folio, que corresponderá a una codificación alfa numérica, será entregado por el respectivo municipio que se encuentre autorizado para otorgar licencias de conducir a la entidad encargada de su confección. La forma en que se asignará esta codificación será establecida por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones mediante resolución."

3°.- Agréguese el siguiente inciso tercero al artículo 1°: "El folio antes descrito deberá venir impreso en el formulario para gestión de licencia de conductor."

4°.- Reemplácese, en el inciso primero del artículo 2°, la expresión "la Casa de Moneda de Chile" por la frase "las respectivas entidades".

5°.- Agréguese el siguiente inciso segundo al artículo 3°:

CVE 1186944 | Director: Carlos Orellana Céspedes | Mesa Central: +562 2486 3600 | Email: consultas@diarioficial.cl
Sitio Web: www.diarioficial.cl | Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

"El aludido anexo contendrá las especificaciones mínimas con las que deberá confeccionarse la licencia de conducir."

6°.- Agréguese los siguientes incisos segundo y tercero al artículo 4°:

"La fecha de primer otorgamiento deberá coincidir con aquella en la que se obtuvo la primera licencia Clase B, cuando corresponda."

"Cuando se trate de duplicados, la observación correspondiente se imprimirá en forma destacada, con la misma tipografía utilizando negrita y mayúsculas."

7°.- Elimínese el inciso segundo del artículo 5°.

8°.- Reemplácese, en la letra b) del inciso tercero del artículo 5° la oración "con la forma del Escudo Nacional o similar que funcione como medida de seguridad" por "con la forma que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones".

9°.- Reemplácese, el último inciso del artículo 5°, por el siguiente: "Las respectivas entidades deberán incorporar a lo menos dos tipos distintos de medidas de seguridad, adicionales a aquellas señaladas en el formulario para gestión de licencia, las cuales deberán contar con elementos de seguridad visibles sólo con lupa, luz especial u otro mecanismo similar; y ser previamente aprobadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones."

10°.- Elimínese el artículo 6°, pasando los actuales artículos 7°, 8° y 9° a ser 6°, 7° y 8° respectivamente.

11°.- Reemplácese el anexo por el que se adjunta al presente decreto, el cual se entenderá formar parte integrante del decreto supremo N° 23, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Artículo segundo: Modifíquese el decreto supremo N° 97, de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en el sentido de incorporar el siguiente artículo 2° bis:

"Artículo 2° bis: Del mismo modo, para obtener la autorización a que se refiere el artículo 1°, así como para mantener dicha autorización, los llamados o los tratos directos que efectúen las I. Municipalidades deberán sujetarse al formato de bases de licitación o de términos de referencia, según corresponda, para la confección de licencias de conductor que establezca, mediante resolución el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Una vez que, acorde a los formatos antes indicados, se haya determinado la entidad que confeccionará el documento, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones entregará a aquella, en forma previa a la suscripción del respectivo contrato, el entramado de seguridad conforme al cual deberá confeccionarse el formulario para la gestión de licencia de conductor."

Artículo tercero: Modifíquese el decreto supremo N° 170, de 1985, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en el sentido de reemplazar en el inciso primero del artículo 5° la oración "el decreto supremo N° 123, publicado en el Diario Oficial de 29 de diciembre de 1984" por "el decreto supremo N° 23, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones".

Artículo cuarto: Déjese sin efecto el decreto supremo N° 189, de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, lo cual se hará efectivo a contar de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

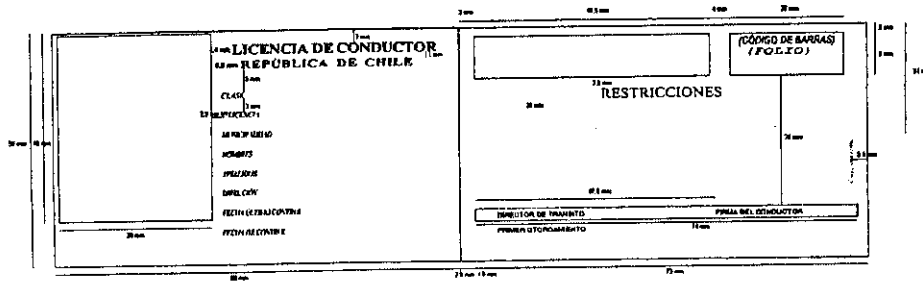
Artículo quinto: Las disposiciones contenidas en los artículos primero y segundo del presente decreto entrarán en vigencia transcurridos seis meses desde su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón y publíquese el presente decreto junto con su anexo en el Diario Oficial.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

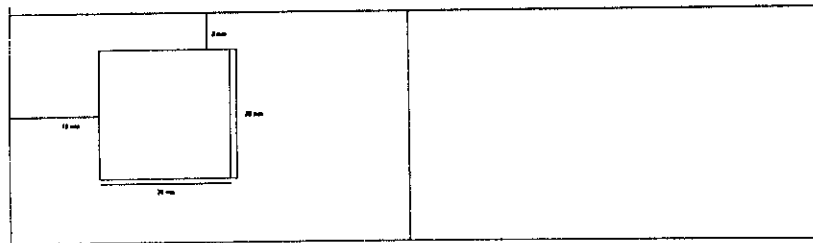
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Francisco Asalgado Almendra, Jefe División Administración y Finanzas.

MEDIDAS

MEDIDAS DE COTAS



MEDIDAS DE HOLOGRAMA



CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL DOCUMENTO LICENCIA DE CONDUCTOR

FÍSICAS:

- Dimensiones de la tarjeta: 50 mm. de alto por 80 mm. de ancho.
- Dimensión de la licencia de conductor, incluyendo plastificado: 54 mm. de alto por 86 mm. de ancho.
- Medidas de Seguridad del Documento:

- * Papel de seguridad tipo Bond (hilado) con gramaje ? 106 y ? 120 gr. por metro cuadrado, respectivamente;

- Fibras de seguridad visibles sólo bajo luz ultravioleta;
- Marcas de agua que identifique a la Entidad encargada de la confección de las licencias.

- * Fondo de seguridad con diseños de seguridad visible a simple vista por cualquier persona y con elementos visibles sólo con lupa, luz especial u otro mecanismo similar, a determinar por la Entidad encargada de la confección de las licencias;

- * Marco y viñeta guilloche, a determinar por la Entidad encargada de la confección de las licencias;

- * Todos los textos y dibujos deberán estar impresos en base a tinta de seguridad;
- * Micro impresión que dirá "República de Chile";

- * El plástico que se proveerá para la termolaminación del documento tendrá las siguientes medidas de seguridad:

- Será foliado en el lado derecho, en dirección vertical, en sentido de abajo hacia arriba, con el mismo Folio del documento lo que lo transforma en parte de la especie;
- Llevará una o más figuras equivalentes a una impresión ópticamente variable u holograma con la forma que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y
- En caso de desprendimiento, el plástico ocupado deberá cumplir con la cualidad de quedar inutilizado, al igual que el documento.

- Color del documento licencia de conductor, Pantone Solid Uncoated:

* Fondo: 614 U o 614 U con porcentaje de opacidad a criterio de la Entidad encargada de la confección de las licencias;

* Diseños de seguridad:

- 485 U
- 3975 U
- Black

- Color textos: Pantone Solid Uncoated, color Black.

- Color borde rectángulo inferior del anverso del documento: Pantone Solid Uncoated, color Black. Grosor de línea: 0.5 puntos.

- Color relleno de rectángulos superiores del anverso del documento: Pantone Solid Uncoated 614 U o 614 U con porcentaje de opacidad a criterio de la Entidad encargada de la confección de las licencias, mismo color del Fondo del documento.

- Tamaños y fuentes tipográficas utilizadas:

* Texto "LICENCIA DE CONDUCTOR": Times, bold, tamaño 9 puntos, espaciado -20, escala vertical 95%.

* Texto "REPÚBLICA DE CHILE": Times, bold, tamaño 9 puntos, espaciado 65, escala vertical 79%.

* Textos "CLASE", "Nº DE LICENCIA", "MUNICIPALIDAD", "NOMBRES", "APELLIDOS", "DIRECCIÓN", "FECHA ÚLTIMO CONTROL" y "FECHA DE CONTROL": Times, itálica, tamaño 4 puntos, espaciado -31, escala vertical 127%.

* Texto "RESTRICCIONES": Times, regular, tamaño 9 puntos, espaciado 7, escala vertical 92%.

* Textos "DIRECTOR DE TRÁNSITO" y "PRIMER OTORGAMIENTO": Arial, regular, tamaño 4 puntos, espaciado 38.

* Texto "FIRMA DEL CONDUCTOR": Arial, regular, tamaño 4 puntos, espaciado 65.

* Texto con el nombre de la Entidad (Nombre Proveedor): Arial, regular, tamaño 2.5 puntos, espaciado 39, escala vertical 93%. Folio: Courier New, itálica, tamaño 9 puntos, espaciado 97, escala vertical 73%.

- Tamaño de foto: Las fotografías para la licencia de conductor y ficha resumen, serán del tipo carnet, nítidas, a color, con fondo de color blanco, de 40 mm. de alto por 30 mm. de ancho, con nombres y apellidos de la persona, y número de su cédula de identidad. En el caso que el postulante o conductor debe usar lentes para conducir, en la fotografía deberá figurar con dichos elementos.

- Las medidas de cotas y de holograma se especifican en la hoja 2 del Anexo.

CONTENIDO:

Anverso:

- El costado izquierdo superior, espacio destinado a fotografía del conductor;
- Borde superior en forma destacada dirá "LICENCIA DE CONDUCTOR", debajo y centrado "REPÚBLICA DE CHILE";
- Habrá una primera franja con el texto "CLASE" y el espacio para anotación correspondiente;

CVE 1186944

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

- Habrá una segunda franja con el texto "N° DE LICENCIA" y el espacio para anotación correspondiente;
- Habrá una tercera franja con el texto "MUNICIPALIDAD" y el espacio para anotación correspondiente;
- Habrá una cuarta franja con el texto "NOMBRES" y el espacio para anotación correspondiente;
- Habrá una quinta franja con el texto "APELLIDOS" y el espacio para anotación correspondiente;
- Habrá una sexta franja con el texto "DIRECCIÓN" y el espacio para anotación correspondiente;
- Habrá una séptima franja con el texto "FECHA ÚLTIMO CONTROL" y el espacio para anotación correspondiente;
- Habrá una octava franja con el texto "FECHA DE CONTROL" y el espacio para anotación correspondiente;

Reverso:

- Al centro del borde superior y en forma destacada, habrá una franja con el texto "RESTRICCIONES" y un espacio suficiente para describirlas.
- En el costado superior derecho irá el Código de Barras y el número de folio.
- Habrá una franja en el borde inferior que llevará los textos "DIRECTOR DE TRÁNSITO" y "FIRMA DEL CONDUCTOR".
- En el borde inferior izquierdo habrá un texto que diga "PRIMER OTORGAMIENTO" y el espacio para la anotación correspondiente.
- Al costado derecho, en dirección vertical y en sentido de arriba hacia abajo, irá el nombre de la entidad proveedora del documento.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación

Cursa con alcance el decreto N° 170, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

N° 6.189.- Santiago, 20 de febrero de 2017.

La Contraloría General ha dado curso al documento individualizado en el rubro, que modifica los decretos N°s. 23, de 2000, 97, de 1984, y 170, de 1985, y deja sin efecto el decreto N° 189, de 2013, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, pero cumple con hacer presente, en relación con lo señalado en su artículo quinto -referido a la época en que entrarán en vigencia las disposiciones contenidas en sus artículos primero y segundo-, que ello es sin perjuicio de lo manifestado por este organismo de control en sus dictámenes N°s. 70.620, de 2013, y 71.184, de 2014, en armonía con lo expresado en el considerando 2 del instrumento en examen.

Transcribese a la División Jurídica de esta entidad fiscalizadora.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
Presente.